

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00094-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del año en curso, archivo 6 del expediente digital, se notificó a la demanda conforme con lo ordenado en el auto de admisión de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. Teniendo en cuenta el trámite de notificación realizado por parte de la secretaría de este estrado judicial a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, el día veintiocho (28) de abril del año en curso, archivo 6 del expediente digital, y como quiera que a la fecha de la presente providencia la demandada no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa y contradicción, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.
2. **EMPLÁCESE** a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, de conformidad con lo establecido en los incisos quinto y sexto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. Así las cosas, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado vigente:

AUXILIAR DESIGNADO

HÉCTOR FONTECHA GUIZA

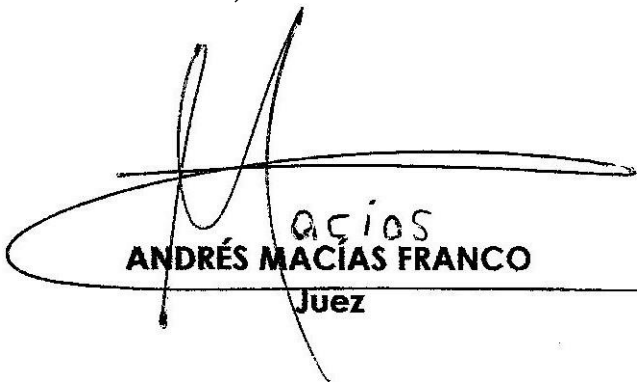
Por secretaría procédase con la notificación personal del mencionado auxiliar de la justicia al correo electrónico syfabogadosconsultores@hotmail.com, compártase el link del expediente digital a efectos de que proceda en el término de diez (10) días, hábiles siguientes de la notificación de la presente decisión a contestar demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación.

4. **COMUNÍQUESELES** la presente decisión a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, al correo electrónico dcmorales@nuestraips.com.co informando que se les asigne curador – ad – litem, para que la represente dentro del presente proceso.

5. Por secretaria procédase a registrar a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto por el artículo 108 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.